



I. MUNICIPALIDAD  
PURRANQUE

28 JUL 2018

REVISADO

DIRECTOR

Vº Bº

Municipalidad de  
**Purranque**  
Cultivamos una vida mejor

REF. : Aprueba Convenio de Colaboración  
Municipalidad de Purranque-  
Fundación Héctor Mancilla.

PURRANQUE, 26 de julio de 2018.

**VISTOS:** Las necesidades del servicio, el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Purranque y la Fundación Héctor Mancilla, suscrito con fecha 13 de julio de 2018, lo establecido en el Artículo 79 letra "f" y Artículo 56 inc.2 de la Ley N°18.695, Orgánica Municipal, que permite a los municipios celebrar convenios de cooperación y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Purranque y la Fundación Héctor Mancilla, de fecha 13 de julio del año 2018, que formaliza la colaboración en temáticas afines, que sean acordadas por ambas partes.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2649**

1) **APRUÉBASE**, El Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Purranque, Rut N°. 69.210.500-1, representada por su Alcalde Don Héctor Alejandro Barría Angulo, domiciliado en calle Pedro Montt Nro. 249 y la Fundación Héctor Mancilla, Rut N°65.165.039-9, representada por don Héctor Mancilla Garcés, domiciliado en calle Las Araucarias N°567, comuna de Purranque.

2) **DESIGNESE** a don Miguel Arredondo Orellana, como coordinador general para este convenio de cooperación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HECTOR DELGADO LABRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CLC/MAO/HFO/xva

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Oficina de Partes.
- Jurídica



**CRISTIAN LOPEZ CASTRO**  
ALCALDE SUBROGANTE



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

“MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE”

Y

“FUNDACIÓN HÉCTOR MANCILLA”

En Purranque, a 13 de julio de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, RUT **69.210.500-1** corporación de derecho público, representada por su Alcalde don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque, Región de los Lagos, , en adelante “la I.M.P.”, por una parte; y por la otra la **FUNDACION HECTOR MANCILLA**, RUT **65.165.039-9**, representada legalmente por su presidente don **HECTOR MANCILLA GARCES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Las Araucarias N.º 567 de la Comuna de Purranque, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo a la normativa legal vigente, en especial con lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 8° de la Ley N°19.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N.º 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, las Entidades individualizadas precedentemente, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

**SEGUNDO:** El presente Convenio, solo establece las bases y principios generales por las cuales se materializará la colaboración entre la Municipalidad de Purranque y La Fundación Héctor Mancilla y solo en caso de ser necesario, se suscribirá como Anexo al Convenio Principal, los “Acuerdos Específicos”, los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

**TERCERO:** Por el presente convenio, las partes acuerdan como principales objetivos:

- Contribuir al desarrollo de una cultura deportiva integral mediante la articulación de redes.
- Concreción y desarrollo de emprendimientos en el campo del deporte.
- Concreción y desarrollo en el campo del deporte, integrado con la salud, la educación, la cultura y el medio ambiente que permitan desarrollar potenciales humanos, fortalecer lazos sociales y mejorar la calidad de vida de la población.
- Realizar actividades de formación de escuelas deportivas dirigidas a niños/as y jóvenes de la zona.





- Capacitación y asistencia dirigida a organizaciones e instituciones deportivas tendientes a instrumentar una gestión deportiva profesionalizada.
- Promoción y fomento de actividades deportivas de interés social, mediante ayuda económica y de otro tipo, a través del otorgamiento de becas económicas, de estudio, de alojamiento u otro tipo a deportistas que se destaquen en algún deporte y no cuenten con los medios necesarios para desarrollar su actividad.
- Desarrollar programas de forma conjunta para elevar la calidad de infraestructura de la respectiva comuna.
- Desarrollo de programas que fomenten la salud en el deporte y la difusión de prácticas saludables.

**CUARTO:** A fin de hacer efectivo lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las entidades se comprometen a destinar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas y servidores de las respectivas entidades, a prestar colaboración profesional y técnica propia de las funciones de cada entidad, en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes.

**QUINTO:** Para el solo efecto de llevar a cabo las estrategias contenidas en el presente convenio, cada entidad administradora, pondrá a disposición de la otra, todos aquellos antecedentes y materiales administrativos que disponga y que no se encuentre afecta a secreto, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Transparencia y la experiencia en todo aquello que tenga relación con los objetivos del convenio señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o complementado por las partes que así lo requiera, conforme a las normas y procedimientos pertinentes. En caso que alguna de las entidades deseara dejarlo sin efecto, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con a lo menos 30 días de antelación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Purranque, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO:** La personería del Alcalde de la Municipalidad de Purranque, don **HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Purranque, consta en Decreto Alcaldicio N° 3862 de diciembre de 2016.

La personería de don **HÉCTOR MANCILLA GARCÉS** para actuar en representación de la Fundación Héctor Mancilla consta de Decreto de





Personalidad Jurídica N.º 1.812 de fecha 17/05/2018 Actualmente vigente, según certificado N°472 de fecha 24 de mayo de 2018 otorgado por Andrea González Vergara, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Purranque.

**NOVENO:** El presente Convenio de Colaboración, se firma en dos ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando una copia en poder de cada firmante.

  
**HECTOR RAUL MANCILLA GARCÉS**  
[REDACTED]  
FUNDACION HECTOR MANCILLA

  
**HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO**  
ALCALDE  
COMUNA DE PURRANQUE

